

RESOLUCIÓN No. 169 DE 2021
JUNIO 23 DE 2021

“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa N° SASI-001-2021”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en ejercicio de la función misional y sus objetivos, a través de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social administra el Programa de Salud Centro Médico, y éste, como prestador de servicios de salud, debe cumplir con lo normado en la Resolución 3100 de 2019 *“Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”*.

Que el precitado Manual, es el instrumento que contiene las condiciones mínimas para que los servicios de salud ofertados y prestados en el país, cumplan con el estándar de condiciones que brinden seguridad a los usuarios en el proceso de la atención en salud y ofrece a través del cumplimiento de lo estipulado en el estándar de habilitación, el criterio DOTACIÓN, definido como *“las condiciones mínimas e indispensables que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible”*.

Que la gestión del equipo biomédico tiene como objetivo principal garantizar la operación segura, máximas prestaciones y costo efectivo de todos los equipos biomédicos en uso, mediante el mantenimiento orientado a riesgos, con el propósito de proporcionar un entorno seguro y funcional de los equipos y espacios. Además, es considerada como una herramienta que sirve para apoyar al personal médico y de ingeniería en el desarrollo, control y dirección de un programa de mantenimiento para el equipo biomédico.

Que, atendiendo los aspectos previamente señalados, la Dirección de Desarrollo y Bienestar del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República planteó la necesidad de *“prestar el servicio técnico especializado a todo costo, para el mantenimiento preventivo y/o correctivo, metrología y calibración, de los equipos biomédicos para el Programa de Salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica, para la vigencia fiscal 2021”*.

Que el día siete (7) de mayo de 2021 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-001-2021 cuyo objeto consiste en *“prestar el servicio técnico especializado a todo costo, para el mantenimiento preventivo y/o correctivo, metrología y calibración, de los equipos biomédicos para el Programa de Salud Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica, para la vigencia fiscal 2021”*.

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$29.756.433,00), incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, valor respaldado con el CDP número 12221 del 10 de marzo de 2021, expedido por el Responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES.

Que, a través de Resolución No. 132 del veintiuno (21) de mayo de 2021, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa N° SASI-001-2021.G

Que, a las 10:00 AM del día dos (2) de junio de 2021, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, se realizó el cierre de recepción de ofertas, siendo recibida únicamente una oferta por parte del proponente MEMCO S.A.S.

Que el día ocho (08) de junio de 2021 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado el Informe Preliminar de Evaluación de requisitos habilitantes de la única oferta recibida, sin que esta hubiese sido habilitada técnica ni jurídicamente.

Que, dentro del término de traslado al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, se concedió al único oferente la oportunidad de subsanar la ausencia de requisitos, aclarar, complementar y realizar las respectivas observaciones, conforme al resultado del informe de evaluación.

Que el proponente MEMCO S.A.S. a través del SECOP II y dentro del término correspondiente aportó documentos tendientes a subsanar la ausencia de requisitos jurídicos y técnicos advertida en el informe preliminar de evaluación.

Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día diecisiete (17) de junio de 2021 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II fue publicado el Informe Definitivo de Evaluación que habilitó al proponente MEMCO S.A.S.

Que el día veintiuno (21) de junio de 2021, conforme se estipuló en el cronograma del proceso, se realizó la apertura del sobre económico que contenía el valor de la oferta presentada por MEMCO S.A.S. por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$29.756.433,00).

Que, en los términos del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, *"si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".* (Subrayado y negrita fuera de texto).

Que, pese a lo anterior, dada la configuración del SECOP II, el día veintiuno (21) de junio de 2021 a las 10:30 AM, se dio formal inicio a la subasta electrónica a través de dicha plataforma a efectos de habilitar la fase de adjudicación, misma que ante la no participación del único oferente se surtirá con el valor inicialmente ofertado en el correspondiente sobre económico.

Que, en firme el resultado del Informe Definitivo de Evaluación y, teniendo en cuenta lo dispuesto dentro del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa N° SASI-001-2021, así como el contenido de los sobres habilitante, técnico y económico, resulta procedente realizar la adjudicación del mencionado proceso al proponente MEMCO S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicación. ORDENAR la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa N° SASI-001-2021 al proponente **MEMCO S.A.S. Nit. 900.454.322-1**, quien presentó oferta por un valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$29.756.433,00)**, respaldado con CDP 12221 del 10 de marzo de 2021, expedido por el Responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES.

ARTÍCULO 2. No Procedencia de Recursos. INFORMAR que contra la presente decisión no proceden recursos, conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 77 del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 3. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 4. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los veintitrés (23) de junio de 2021

ORIGINAL FIRMADO

ANA MARÍA ESTRADA URIBE

Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica.
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Contratación
Proyectó:	Juan Pablo Ruiz Silva		Abogado Contratista